

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 6 de septiembre de 2024

Número 6609-F

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura

Anexo F

Viernes 6 de septiembre

ACTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXVI LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron las diputadas y los diputados electos en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, los CC. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco; Laura Iraís Ballesteros Mancilla; Gustavo Adolfo de Hoyos Walther; Francisco Javier Farías Bailón; Patricia Flores Elizondo; María de Fátima García León; Sergio Gil Rullán; Gómez Villalobos Tecutli José Guadalupe; Amancay González Franco; Laura Hernández García; Paola Michell Longoria López; Raúl Lozano Caballero; Jorge Alfredo Lozoya Santillán; Hugo Manuel Luna Vázquez; Claudia Ruíz Massieu Salina; Dora Patricia Mercado Castro; Anayeli Muñoz Moreno; Gloria Elizabeth Núñez Sánchez; Miguel Ángel Sánchez Rivera; Gildardo Pérez Gabino; Gibrán Ramírez Reyes; Irais Virginia Reyes de la Torre; Juan Armando Ruíz Hernández; Claudia Gabriela Salas Rodríguez; Juan Ignacio Samperio Montaño; Pablo Vázquez Ahued y Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, para dar cumplimiento a los artículos 14 numeral 4, 26, 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 18, numeral 6, inciso e) y p); y demás relativos y aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como en acatamiento de la convocatoria expedida por la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, fundamentada en el Acuerdo de la Octogésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que se procedió a celebrar la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. ------

En uso de la palabra el Senador Dante Delgado Rannauro, dijo: "Buenas tardes a todas y todos. En mi carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, doy la más amplia y cordial bienvenida a las Diputadas y los Diputados electos. Del mismo modo, saludo a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y a la Presidenta de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. Les damos una cordial bienvenida a esta nueva Legislatura. Su compromiso con el servicio público es fundamental para el bienestar de nuestra nación. Confiamos en que su trabajo en conjunto contribuirá a construir un futuro más próspero para todos y sobre todo con altura de miras que honran el compromiso de los más de 6 millones de ciudadanos que creyeron y votaron nuevamente por Movimiento Ciudadano. Para iniciar con el orden del día, plasmado en la Convocatoria de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, notificada con toda oportunidad a ustedes, en términos del artículo 91 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en desahogo del punto número UNO del orden del día, solicito al diputado electo Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, sea tan amable de informarnos sobre el registro de integrantes a esta sesión". -----En uso de la palabra, el Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, dijo: "Es un honor recibirlos en este encuentro dedicado con las y los Diputados de la presente Legislatura y quienes integrarán a la nueva. Buenos días tengan ustedes. Informó que a su llegada las Diputadas y los Diputados electos hicieron su registro asistencia, encontrándose presentes veintisiete (27) de un total veintisiete (27), lo que significa el cien por ciento de asistencia (100.00%)". ------

En uso de la palabra, el senador Senador Dante Delgado Rannauro, dijo: "En desahogo del punto número DOS del orden del día, se declara la existencia de quorum legal en términos del artículo 92 de los Estatutos. Para dar cumplimiento al punto número TRES del orden del día, relativo a la Declaratoria de instalación de los trabajos de la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, cedo el uso de la palabra al Diputado Pablo Vázquez Ahued, de la Secretaría de Asuntos Legislativos".

En uso de la palabra, el Diputado **Pablo Vázquez Ahued, dijo**: "Gracias Senador. Es un honor para mí, siendo las diez horas con veintinueve minutos del día veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, para declarar formalmente instalados los trabajos de la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Sexagésima Sexta Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de México y para quienes integren la nueva legislatura de Movimiento Ciudadano". ----

En uso de la palabra, el **senador Senador Dante Delgado, Rannauro, dijo**: "Gracias, amigo **Pablo Vázquez**, le solicitó a **Juan Ignacio Zavala Gutiérrez**, Secretario General de Acuerdos, presente el orden del día de esta sesión constitutiva".

En uso de la palabra, el diputado electo Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, dijo; "Con gusto Coordinador. La celebración de esta Asamblea Constitutiva, se desarrollará bajo el siguiente: Orden del Día: 1. Registro de Integrantes y lista de asistencia. 2.- Declaratoria del quórum legal. 3.- Declaratoria de instalación de los trabajos de la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 4.- Elección de escrutador (a).

5.- Constitución y Denominación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 6.- Presentación del Acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, mediante el cual se designa a la Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco como Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 7. Mensaje de la Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la H. Cámara de Diputados, Diputada electa Ivonne Aracelly Ortega Pacheco. 8. Aprobación, en su caso, del Reglamento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 9.- Declaratoria de validez, en su caso, de la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 10. Clausura. Es cuanto".

En uso de la palabra, el diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, dijo: "Se somete a consideración de las diputadas y los diputados que el Diputado Pablo Vázquez Ahued funja como escrutador en esta sesión. Por lo que se solicita a quienes estén a favor de la propuesta se sirvan manifestarlo nominalmente levantando su mano. Del mismo

En el uso de la palabra, el senador Senador Dante Delgado, señala: "En desahogo del punto número CINCO del orden del día, consistente en la Constitución y Denominación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, cedo el uso de la palabra a la Diputada electa Laura Iraís Ballesteros Mancilla".

En uso de la palabra, la Dipuatda electa Laura Iraís Ballesteros Mancilla, dijo: "Gracias Coordinador. Su experiencia y conocimientos serán de gran valor para abordar los desafíos que enfrentamos en esta nueva legislatura. Asimismo, quiero señalar que para estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecen los artículos 14 numeral 4, 26, 27, 28, y demás relativo, aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a mis compañeras y compañeros diputados que manifiesten, en su caso, su libre intención de constituirse como Grupo Parlamentario y que la denominación del Grupo sea: "Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados". Es cuanto".

En uso de la palabra, el **senador Dante Delgado, dijo**: "Solicito al diputado **Juan Ignacio Zavala Gutiérrez**, Secretario General de Acuerdos, ponga a consideración el punto de acuerdo de referencia".

En uso de la palabra, el diputado Juan Ignacio Zavala Gutierrez, dijo: "Se solicita a quienes estén a favor de la propuesta se sirvan manifestarlo en voto directo y nominativo y que lo hagan levantando su mano. Del mismo modo, se solicita manifestarlo a quienes estén en contra. Y de la misma manera si alguien desea abstenerse. Muchas gracias. Se solicita al Diputado escrutador que nos informe del resultado de la votación".

En uso de la palabra, el diputado Juan Ignacio Zavala Gutierrez, dijo: "Se informa que se registra el PRIMER PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en los artículos 14 numeral 4, 26, 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas y los diputados aprueban por UNANIMIDAD constituirse en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, cuya denominación será "Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara Diputados del H. Congreso de la Unión, mismo que se integrado por las diputadas y diputados siguientes: Ivonne Aracelly Ortega Pacheco; Laura Iraís Ballesteros Mancilla; Gustavo Adolfo de Hoyos Walther; Francisco Javier Farías Bailón; Patricia Flores Elizondo; María de Fátima García León; Sergio Gil Rullán; Gómez Villalobos Tecutli José Guadalupe; Amancay González Franco; Laura Hernández García; Paola Michell Longoria López; Raúl Lozano Caballero; Jorge Alfredo Lozoya Santillán; Hugo Manuel

Luna Vázquez; Claudia Ruíz Massieu Salina; Dora Patricia Mercado Castro; Anayeli Muñoz Moreno; Miguel Ángel Sánchez Rivera; Gildardo Pérez Gabino; Gibrán Ramírez Reyes; Irais Virginia Reyes de la Torre; Juan Armando Ruíz Hernández; Claudia Gabriela Salas Rodríguez; Juan Ignacio Samperio Montaño; Pablo Vázquez Ahued y Juan Ignacio Zavala Gutiérrez".

Continuando en el uso de la palabra, el senador Dante Delgado Rannauro, dijo: "Para continuar en el desahogo del punto número del orden del día, relativo a la presentación del Acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, mediante el cual se designa a la diputada electa Ivonne Aracelly Ortega Pacheco como Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los Diputados electos Gómez Villalobos Tecutli José Guadalupe y Raúl Lozano Caballero, como Vicecoordinadores, deseo informar a esta Asamblea que para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, numeral 4, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 18, numeral 6, inciso e) y p) y demás relativos y aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el pasado veintitrés de agosto del año en curso, la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Vigésima sesión Extraordinaria y en uso de sus facultades, aprobó el siguiente punto de acuerdo: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 numeral 1 y 6 incisos e) y p) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, aprueban la designación del diputada electa Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, y a los diputados electos Gómez Villalobos Tecutli José Guadalupe y Raúl Lozano Caballero, como Coordinadora y Vicecoordinadores , del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputadas y Diputados del Honorable Congreso de la Unión". En este

contexto, y para dar cumplimiento con el desahogo del punto número SIETE del orden del día, relativo al Mensaje del Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Cámara de Diputadas y Diputados del Honorable Congreso de la unión, cedo la palabra a la Diputada y coordinadora, Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco;

"Compañeras y compañeros Diputadas, es para mí un honor darles la más cordial bienvenida a esta nueva etapa que emprendemos juntos. La conformación de esta bancada representa un hito significativo en nuestra trayectoria política, un punto de partida para alcanzar grandes metas y construir un futuro mejor para nuestra nación. Cada una y uno de nosotros llegamos a este espacio con una rica experiencia, una visión única y un profundo compromiso con los principios que nos unen. Juntos, formaremos un equipo diverso y complementario, capaz de abordar los desafíos que se nos presenten con creatividad y determinación. Sé que compartimos una misma pasión: el servicio público. La convicción de que podemos marcar la diferencia en la vida de las y los mexicanos y de que la política es una herramienta para construir un país más justo y equitativo. En este nuevo capítulo, nos enfrentaremos a retos sin precedentes. Un mundo en constante cambio, una sociedad cada vez más exigente y una economía globalizada que plantea nuevos desafíos. Pero también nos encontramos ante una oportunidad histórica de transformar nuestro país y de construir un futuro mejor para las próximas generaciones. Como coordinadora los insto a que trabajemos juntos de manera colaborativa, con respeto por las diferencias y con un espíritu de unidad. Que construyamos puentes, que fomentemos el diálogo y que busquemos siempre el consenso. Como coordinadora de esta bancada, me esforzaré por crear un ambiente de trabajo positivo y productivo, donde cada una y uno de ustedes se sienta valorado y escuchado. Juntos, podemos lograr grandes cosas". -----

En uso de la palabra, el senador Dante Delgado Rannauro, dijo: "Muchas gracias, Coordinadora y Diputada Ivonne Ortega. Para continuar con el desahogo del punto número OCHO del orden del día, consistente en la aprobación, en su caso, del Reglamento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, cedo el uso de la palabra al Diputado Juan Ignacio Zavala Gutierrez".

En uso de la palabra, el diputado electo, Juan Ignacio Zavala Gutierrez dijo: "Les informo que, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, numeral 3, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, profesionalmente se trabajó en la preparación del proyecto de Reglamento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Por lo tanto, daré lectura a continuación al proyecto que a la letra dice:

REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
TÍTULO PRIMERO
Capítulo único.
Disposiciones Generales

Artículo 1o. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se constituye y organiza para su funcionamiento de conformidad y con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y los Estatutos que lo rigen como partido político nacional. —

Artículo 20. El Grupo Parlamentario se integra con las Diputadas y los Diputados
postulados al cargo por parte de Movimiento Ciudadano que obtuvieron en la reciente
elección federal su constancia de mayoría o de asignación proporcional expedidas por
la autoridad electoral federal; así como también por aquellos que, sin haberlo sido,
soliciten su ingreso, siempre y cuando hayan obtenido la aprobación del propio Grupo
Parlamentario
Artículo 30. El Grupo Parlamentario orientará su actuación política y legislativa de
conformidad con el ideario, los principios y el programa de acción que postulan los
Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, y establecerá una relación con los
órganos de dirección partidista basada en las disposiciones relativas de sus Estatutos de
Movimiento Ciudadano, y del presente reglamento.
Artículo 40. Quienes integran el Grupo Parlamentario se obligan a cumplir con las
disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, en los Lineamientos y
Protocolos que en el Grupo Parlamentario se expidan, así como en los Estatutos de
Movimiento Ciudadano, durante el desempeño de sus funciones legislativas
TITULO SEGUNDO
Capítulo primero
De la estructura orgánica del Grupo Parlamentario
Artículo 50. Los órganos de dirección del grupo parlamentario son: a) La Asamblea
General; b) La Coordinación Parlamentaria; c) La Vicecoordinación Parlamentaria
Artículo 60. Los órganos de apoyo del grupo parlamentario son: a) La Coordinación
Administrativa; b) La Jefatura de Oficina; c) La Coordinación de Asesores; y el Enlace del
Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Artículo 70. El trabajo del Grupo Parlamentario se desarrollará dentro de las
instalaciones de la Cámara de Diputados en los espacios y con los recursos humanos,
materiales y económicos que para tal efecto le sean asignados, de conformidad con lo
establecido en el artículo 29, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados
Unidos Mexicanos, y en los artículos 7 y 19, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
Capítulo segundo
De la Asamblea General
Artículo 80. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección del Grupo
Parlamentario y la integran las Diputadas y Diputados que se hayan incorporado por
cualesquiera de las formas previstas en este Reglamento
Artículo 90. La Asamblea General se reunirá previamente al inicio de cada sesión del
pleno de la Cámara de Diputados; en periodo de receso legislativo se reunirá, por lo
menos, una vez y en forma extraordinaria, cuando la convoque la persona Coordinadora
Parlamentaria
Artículo 10. Los trabajos de la Asamblea General serán presididos por la persona
Coordinadora Parlamentaria y, en su ausencia, por la persona Vicecoordinadora
Parlamentaria. Todos los acuerdos serán tomados por mayoría, garantizando las
condiciones de equidad de género en la toma de decisiones.
Artículo 11. La Asamblea General en los períodos de receso legislativo deberá ser
convocada con 48 horas de anticipación, o un día si se trata de una reunión
extraordinaria. La convocatoria deberá contener orden del día, fecha, hora y lugar en
que se desarrollará. Para la instalación de la Asamblea General se requiere de un
quórum de la mitad más uno de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo
Parlamentario. Los acuerdos de la Asamblea General deberán ser tomados por mayoría
simple de las Diputadas y Diputados presentes

Artículo 12. Las atribuciones de la Asamblea General son: a) Aprobar la Agenda
Legislativa; b) Establecer las bases para las alianzas políticas y parlamentarias, previa
autorización de los órganos de dirección nacional correspondientes de Movimiento
Ciudadano; c) Elegir a sus representantes en la Comisión Permanente; d) Elegir a quienes
se integrarán a las Juntas Directivas de las Comisiones Legislativas que correspondan al
Grupo Parlamentario; e) Nombrar a las Diputadas y Diputados, en los órganos de
Movimiento Ciudadano en que deba haber representación del Grupo Parlamentario; f)
Elegir a quien represente al Grupo Parlamentario ante el Consejo Nacional del Instituto
Nacional Electoral, en términos del artículo 36, numeral 4, de la Ley General de
Instituciones y Procedimientos Electorales; g) Nombrar, a propuesta de la persona
Coordinadora Parlamentaria, a quienes encabecen los órganos de apoyo; y, h) Las demás
que se deriven del presente reglamento
Artículo 13. Las discusiones en las Asamblea General se ajustarán, en lo que se aplique,
al sistema de debate parlamentario establecido en el Reglamento de la Cámara de
Diputados
TITULO TERCERO
Capítulo primero
De la designación de la Coordinación y de la Vicecoordinación del Grupo Parlamentario.
Artículo 14. La Coordinación del Grupo Parlamentario y la Vicecoordinación del Grupo
Parlamentario son designadas inmediatamente después de la elección federal de entre
las Diputadas y Diputados electos, por la Coordinadora Ciudadana Nacional de
Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 18, numeral 6, inciso e) de los Estatutos
de Movimiento Ciudadano

Capítulo segundo	
De la Coordinación Parlamentaria	

Artículo 15. Además de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Coordinación de Asesores tendrá las siguientes funciones: a) Disponer la expedición de la convocatoria para las sesiones de la Asamblea General del Grupo Parlamentario; b) Coordinar y orientar, durante el desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara, las actividades de las Diputadas y Diputados del grupo parlamentario; c) Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos de los órganos de apoyo; d) Fungir como vínculo entre el Grupo Parlamentario y los otros Grupos Parlamentarios de la Cámara y representar al Grupo ante la Junta de Coordinación Política; e) Representar al Grupo Parlamentario ante los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano; f) Vigilar la correcta ejecución y aplicación de los acuerdos tomados por la Asamblea General; g) Elaborar la estrategia de comunicación política para informar permanentemente a la sociedad sobre el trabajo del Grupo Parlamentario; h) Acreditar a las diputadas y diputados que acompañen a la persona Coordinadora Parlamentaria o a la Vicecoordinadora Parlamentaria, que concurran a las respectivas sesiones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en los términos previstos por los Lineamientos que regulen funcionamiento interno de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; i) Designar a nombre del Grupo Parlamentario a quienes deban representarle en órganos o funciones de la Cámara y cuya designación no esté prevista por otra disposición aplicable; j) Emitir disposiciones conforme al presente Reglamento para el debido funcionamiento del Grupo Parlamentario y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para cumplir lo previsto en los Estatutos de Movimiento

Ciudadano; y, k) Las demás que derivan a su cargo del presente reglamento y las que
sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General
Capítulo tercero
De la Vicecoordinación Parlamentaria
Artículo 16. Son funciones y facultades de la Vicecoordinación Parlamentaria: a) Suplir
a la persona Coordinadora Parlamentaria, alternadamente, durante sus ausencias; b)
Auxiliar a la persona Coordinadora Parlamentaria en las sesiones del Pleno, y ante el
Grupo Parlamentario sobre los temas legislativos; c) Auxiliar a la persona Coordinadora
Parlamentaria en las tareas de gestión legislativa y en aquellas específicas que le
encomiende; y, d) Las demás que deriven del presente reglamento y las que sean
asignadas por acuerdo de la Asamblea General
Capítulo cuarto
De las personas integrantes del Grupo Parlamentario
Artículo 17. Son funciones y facultades de quienes integran el Grupo Parlamentario: a)
Asistir a las reuniones de la Asamblea General; b) Participar en condiciones de equidad
de género e inclusión en los trabajos de las Juntas Directivas de las Comisiones que
correspondan al Grupo Parlamentario en las tareas de la Cámara de Diputados; c) Fijar
la posición del Grupo Parlamentario en las sesiones del Pleno, en cada materia; y, d) Las
demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de
la Asamblea General
TITUS CHARTO
TITULO CUARTO
Capítulo primero
Capítulo primero

Elaborar el proyecto de presupuesto del Grupo Parlamentario y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; c) Proponer a la Asamblea General para su aprobación, las percepciones y condiciones de trabajo de quienes integran el cuerpo técnico y profesional de la Cámara de Diputados; d) Acordar con la persona Coordinadora Parlamentaria los mecanismos administrativos para el adecuado manejo de los recursos humanos, financieros y materiales del Grupo Parlamentario, observando siempre criterios de transparencia; e) Fungir como vínculo entre el personal adscrito al Grupo Parlamentario y las áreas administrativas de la Cámara; f) Ejecutar los acuerdos del Comité de Administración de la Cámara de Diputados; g) Administrar los recursos financieros y los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Cámara de Diputados puestos a disposición del Grupo Parlamentario; h) Realizar el trabajo contable y fiscal con el que deba cumplir el Grupo Parlamentario; i) Presentar un informe mensual a la Asamblea General del estado que guardan las finanzas y la administración del Grupo Parlamentario; j) Garantizar los apoyos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos de la Asamblea General; k) Coordinar las labores de la Unidad de Finanzas, de Recursos Humanos y de Transparencia y Recursos Humanos; I) Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario; m) Aplicar la normatividad y lineamientos en la materia administrativa para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Grupo Parlamentario; y, n) Las demás que deriven del presente Reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General. -

Capítulo segundo	
De la Coordinación de Asesoros	

De la Coordinación de Asesores. -----

Artículo 19. Son funciones y facultades de la Coordinación de Asesores del Grupo Parlamentario: a) Apoyar al Grupo Parlamentario en la revisión, análisis y estudio de los

documentos que le sean turnados para su desahogo en el proceso legislativo; b)
Preparar los estudios, proyectos, opiniones o dictámenes que correspondan a la
competencia legislativa del Grupo Parlamentario; c) Coordinar los trabajos de las áreas
de asesoría parlamentaria; d) Coordinar a las personas Secretarias Técnicas y a sus
respectivas personas asesoras; y, e) Las demás que deriven del presente reglamento y
las que le sean asignadas por la persona Coordinadora Parlamentaria o por acuerdo de
la Asamblea General
Artículo 20. De acuerdo con las circunstancias, necesidades y posibilidades del Grupo
Parlamentario habrá una persona Secretaria Técnica responsable, y encargada, de
desdoblar los Ejes Temáticos de la Agenda Legislativa, y de darle seguimiento, de
acuerdo a lo establecidos en los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.
Artículo 21. De acuerdo con las circunstancias, necesidades y posibilidades del Grupo
Parlamentario, podrá haber personas asesoras, con el perfil académico y profesional
adecuado a cada Eje Temático
Artículo 22. Con el fin de enriquecer la Agenda Legislativa y potenciar el trabajo en
equipo, el Grupo Parlamentario, de ser el caso, contará con una persona responsable de
promover la capacitación continua, fomentar la generación de nuevas ideas y adaptar
las estrategias a las circunstancias y recursos del grupo
7*
Artículo 23. Las asesorías externas serán decididas por la Coordinación Parlamentaria
Capítulo tercero.
De la Jefatura de Oficina
Artículo 24. Son funciones y facultades de la Jefatura de Oficina del Grupo
Parlamentario: a) Apoyar a la persona Coordinadora Parlamentaria, con auxilio de la

persona Secretaria Particular, durante las sesiones de la Asamblea General del Grupo Parlamentario; b) Apoyar a la persona Coordinadora Parlamentaria, con auxilio de la persona Secretaria Particular, en las labores de coordinación de los trabajos de los órganos de apoyo; c) Auxiliar a la persona Coordinadora Parlamentaria, y por instrucciones de esta, a elaborar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; d) Levantar, con auxilio de la persona Secretaria Particular, actas de las sesiones que lleve a cabo la Asamblea General del Grupo Parlamentario; e) Llevar, con auxilio de la persona Secretaria Particular, el registro y seguimiento de los acuerdo tomados en la Asamblea General; f) Coordinar los trabajos de la Unidad de Género e Inclusión y del área de Comunicación Social; g) Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario; y, h) Las demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General. —

Capítulo cuarto	
Del Enlace del Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cáma	ara
de Diputados	

Artículo 25. Son funciones y facultades del Enlace del Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados: a) Coordinar la relación con las y los Presidentes de Comisiones y Comités legislativos; b) Apoyar en las tareas del trabajo legislativo, y de los grupos de apoyo, del Grupo Parlamentario que sustenten los pronunciamientos; c) Elaborar los informes que se deban rendir ante las instancias legislativas y ante los órganos de Movimiento Ciudadano que correspondan; d) Auxiliar a la Coordinación Parlamentaria en la programación y sustentación técnica del trabajo parlamentario; e) Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias

de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario; y, f) las demás que
deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea
General
TITULO QUINTO
Capítulo Primero
De las iniciativas y puntos de acuerdo
Artículo 26. Las iniciativas de ley o decreto que sean presentadas en nombre del Grupo
Parlamentario a la Cámara deberán contar con la aprobación previa de la Coordinación
Parlamentaria, y serán congruentes con la Declaración de Principios y el Programa de
Acción de Movimiento Ciudadano, así como de la Agenda Legislativa del Grupo. Serán
objeto de amplia difusión y buscarán incorporar los puntos de vista de representantes
de organizaciones políticas, sociales, culturales y personas expertas en el tema
Artículo 27. Las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se pretendan por
consideración de la Cámara, por parte del Grupo Parlamentario, serán tratados
previamente por la Asamblea General cuando así lo considere apropiado atendiendo a
la urgencia del asunto. Si la persona Coordinadora Parlamentaria estima que el tema es
de aquellos que consideran polémicos, éste convocará de inmediato a la Asamblea
General
Artículo 28. Una vez agotada la discusión, si aún persisten posiciones divergentes, la
Asamblea General, solicitará la opinión de la Comisión Operativa Nacional de
Movimiento Ciudadano, y será la propia Asamblea la que regule en cada caso la forma
de expresión del disenso

Capítulo Segundo
Del Parlamento Abierto

Artículo 29. El Grupo Parlamentario sostendrá reuniones semanales de Parlamento Abierto con la ciudadanía, a fin de involucrar en los procesos de toma de decisión legislativa, la pluralidad y la participación ciudadana, de manera pública y transparente. Los puntos de vista que se integren en dichos ejercicios tendrán que ser acordes a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

TITULO SEXTO	
Capítulo primero.	

De las obligaciones de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario. -Artículo 30. Las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario tendrán la obligación de regir su comportamiento legislativo, de acuerdo con las siguientes directrices: a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara de Diputados, así como a las reuniones de las juntas directivas de las comisiones legislativas de las que formen parte. Las justificaciones de inasistencia de las y los diputados serán consensadas con la coordinación parlamentaria con el único fin de procurar que la bancada siempre tenga una notoria presencia y cumpla con su alta responsabilidad de representación ciudadana; en caso que alguna o alguno de los representantes ciudadanos acumulen tres faltas a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara de Diputados no habrá opción de justificarse si no hay causa que lo amerite; b) Asistir puntualmente a las reuniones del Grupo Parlamentario; c) Acudir a las reuniones semanales de Parlamento Abierto que sostenga el Grupo Parlamentario con la ciudadanía; d) Informar periódicamente a la sociedad y a Movimiento Ciudadano sobre su desempeño como miembros de la Cámara de Diputados; e) Cumplir en tiempo y forma, desde el arranque de la Legislatura, con las

obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas previstas en la Ley	
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; f) Atender a las eventuales	
sesiones virtuales de la Cámara de Diputados, y de sus respectivas Comisiones, desde	
espacios adecuados de trabajo; y, g) Cumplir con las disposiciones que establece el	
Reglamento de Legisladores de Movimiento Ciudadano, el presente Reglamento, los	
Lineamientos, Manuales y Protocolos que para el efecto de su cumplimiento se expidan,	
la Declaración de Principios, el Programa de Acción de Movimiento Ciudadano y, en	
general, con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano	
Capítulo Segundo	
De los principios del Grupo Parlamentario	
Artículo 31. Los principios rectores que rigen la actuación de las Diputadas y los	
Diputados, así como de las personas que integran los Órganos de Dirección y de Apoyo,	
del Grupo Parlamentario son: a) disciplina; b) legalidad; c) objetividad; d)	
profesionalismo; e) honradez; f) lealtad; g) imparcialidad; h) integridad; i) rendición de	
cuentas; j) eficacia; k) el respeto de los diversos de igualdad salarial, de equidad de	
género, de inclusión; l) eficiencia que rigen el servicio público; y, m) Los demás que	
prevean, y en los términos de, los Lineamientos, Manuales, Protocolos y el Código de	
Ética que se expidan	
Capítulo Tercero	
De las reformas al Reglamento	

Artículo 32. Este Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por la Asamblea General, para lo cual se requerirá la presentación por escrito de la correspondiente iniciativa de reformas, firmada por cuando menos la mitad más uno de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario. La Asamblea nombrará una comisión dictaminadora y, posteriormente, realizará la discusión y, si procede, la aprobación del

dictamen correspondiente con la mayoría calificada de las personas integrantes de			
Grupo Parlamentario			
Con las modificaciones que resulten y para los fines legales que correspondan, mediante			
comunicación oficial, se dará cuenta a la dirección nacional de Movimiento Ciudadano			
a la Secretaría General de Servicios Parlamentarias o al órgano de la Cámara de			
Diputados que corresponda			
TRANSITORIOS			
ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de			
su Asamblea General y surtirá efectos frente a terceros una vez efectuado su registro			
ante el Órgano correspondiente de la Cámara de Diputados que corresponda			
Firman las Diputadas y Diputados			
Es cuanto"			
En uso de la palabra, el Senador Dante Delgado Rannauro dijo : "Preguntó a las			
diputadas y los diputados electos si existe alguna observación o comentario; al no existir			
comentarios, solicitó al diputado Juan Ignacio Zavala Gutierrez, Secretario General de			

se solicita manifestarlo a quienes estén en contra. Y de la misma manera si alguien desea				
abstenerse. Muchas gracias. Se ruega a la compañera escrutadora que nos informe del				
resultado de la votación"				
En uso de la palabra, el diputado Pablo Vazquez Ahued dijo: "Informó que una vez				
expresado el voto directo y nominativo de cada diputada y diputado asistente, al no				
existir votos en contra ni abstenciones, el punto de acuerdo sometido a votación, fue				
aprobado por unanimidad"				
En uso de la palabra, el diputado Juan Ignacio Zavala Gutierrez, dijo: "Se informa que				
se registra el SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en el artículo 26,				
numeral 3. inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos				
Mexicanos, los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano aprueban el Reglamento que los regirá en la LXVI Legislatura de la Cámara de				
				Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que a la letra dice:
REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA				
CÁMARA DE DIPUTADOS				
TÍTULO PRIMERO				
Capítulo único				
Disposiciones Generales				
Artículo 10. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de				

Artículo 10. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se constituye y organiza para su funcionamiento de conformidad y con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y los Estatutos que lo rigen como partido político nacional. —

Articulo 20. El Grupo Parlamentario se integra con las Diputadas y los Diputados
postulados al cargo por parte de Movimiento Ciudadano que obtuvieron en la reciente
elección federal su constancia de mayoría o de asignación proporcional expedidas por
la autoridad electoral federal; así como también por aquellos que, sin haberlo sido,
soliciten su ingreso, siempre y cuando hayan obtenido la aprobación del propio Grupo
Parlamentario
Artículo 30. El Grupo Parlamentario orientará su actuación política y legislativa de
conformidad con el ideario, los principios y el programa de acción que postulan los
Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, y establecerá una relación con los
órganos de dirección partidista basada en las disposiciones relativas de sus Estatutos de
Movimiento Ciudadano, y del presente reglamento.
Artículo 40. Quienes integran el Grupo Parlamentario se obligan a cumplir con las
disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, en los Lineamientos y
Protocolos que en el Grupo Parlamentario se expidan, así como en los Estatutos de
Movimiento Ciudadano, durante el desempeño de sus funciones legislativas
TITULO SEGUNDO
Capítulo primero
De la estructura orgánica del Grupo Parlamentario
Artículo 50. Los órganos de dirección del grupo parlamentario son: a) La Asamblea
General; b) La Coordinación Parlamentaria; c) La Vicecoordinación Parlamentaria
Artículo 60. Los órganos de apoyo del grupo parlamentario son: a) La Coordinación
Administrativa; b) La Jefatura de Oficina; c) La Coordinación de Asesores; y el Enlace del
Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.
Artículo 70. El trabajo del Grupo Parlamentario se desarrollará dentro de las
instalaciones de la Cámara de Diputados en los espacios y con los recursos humanos,

materiales y economicos que para tal efecto le sean asignados, de conformidad con lo
establecido en el artículo 29, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados
Unidos Mexicanos, y en los artículos 7 y 19, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
Capítulo segundo
De la Asamblea General
Artículo 80. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección del Grupo
Parlamentario y la integran las Diputadas y Diputados que se hayan incorporado por
cualesquiera de las formas previstas en este Reglamento
Artículo 90. La Asamblea General se reunirá previamente al inicio de cada sesión del
pleno de la Cámara de Diputados; en periodo de receso legislativo se reunirá, por lo
menos, una vez y en forma extraordinaria, cuando la convoque la persona Coordinadora
Parlamentaria
Artículo 10. Los trabajos de la Asamblea General serán presididos por la persona
Coordinadora Parlamentaria y, en su ausencia, por la persona Vicecoordinadora
Parlamentaria. Todos los acuerdos serán tomados por mayoría, garantizando las
condiciones de equidad de género en la toma de decisiones
Artículo 11. La Asamblea General en los períodos de receso legislativo deberá ser
convocada con 48 horas de anticipación, o un día si se trata de una reunión
extraordinaria. La convocatoria deberá contener orden del día, fecha, hora y lugar en
que se desarrollará. Para la instalación de la Asamblea General se requiere de un
quórum de la mitad más uno de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo
Parlamentario. Los acuerdos de la Asamblea General deberán ser tomados por mayoría
simple de las Diputadas y Diputados presentes
Artículo 12. Las atribuciones de la Asamblea General son: a) Aprobar la Agenda
Legislativa; b) Establecer las bases para las alianzas políticas y parlamentarias, previa

autorización de los órganos de dirección nacional correspondientes de Movimiento
Ciudadano; c) Elegir a sus representantes en la Comisión Permanente; d) Elegir a quienes
se integrarán a las Juntas Directivas de las Comisiones Legislativas que correspondan al
Grupo Parlamentario; e) Nombrar a las Diputadas y Diputados, en los órganos de
Movimiento Ciudadano en que deba haber representación del Grupo Parlamentario; f)
Elegir a quien represente al Grupo Parlamentario ante el Consejo Nacional del Instituto
Nacional Electoral, en términos del artículo 36, numeral 4, de la Ley General de
Instituciones y Procedimientos Electorales; g) Nombrar, a propuesta de la persona
Coordinadora Parlamentaria, a quienes encabecen los órganos de apoyo; y, h) Las demás
que se deriven del presente reglamento
Artículo 13. Las discusiones en las Asamblea General se ajustarán, en lo que se aplique,
al sistema de debate parlamentario establecido en el Reglamento de la Cámara de
Diputados
TITULO TERCERO
Capítulo primero
De la designación de la Coordinación y de la Vicecoordinación del Grupo Parlamentario.
Artículo 14. La Coordinación del Grupo Parlamentario y la Vicecoordinación del Grupo
Parlamentario son designadas inmediatamente después de la elección federal de entre
las Diputadas y Diputados electos, por la Coordinadora Ciudadana Nacional de
Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 18, numeral 6, inciso e) de los Estatutos
de Movimiento Ciudadano
Capítulo segundo
Da la Coardinación Barlamentaria

Artículo 15. Además de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Coordinación de Asesores tendrá las siguientes funciones: a) Disponer la expedición de la convocatoria para las sesiones de la Asamblea General del Grupo Parlamentario; b) Coordinar y orientar, durante el desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara, las actividades de las Diputadas y Diputados del grupo parlamentario; c) Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos de los órganos de apoyo; d) Fungir como vínculo entre el Grupo Parlamentario y los otros Grupos Parlamentarios de la Cámara y representar al Grupo ante la Junta de Coordinación Política; e) Representar al Grupo Parlamentario ante los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano; f) Vigilar la correcta ejecución y aplicación de los acuerdos tomados por la Asamblea General; g) Elaborar la estrategia de comunicación política para informar permanentemente a la sociedad sobre el trabajo del Grupo Parlamentario; h) Acreditar a las diputadas y diputados que acompañen a la persona Coordinadora Parlamentaria o a la Vicecoordinadora Parlamentaria, que concurran a las respectivas sesiones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en los términos previstos por los Lineamientos que regulen funcionamiento interno de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; i) Designar a nombre del Grupo Parlamentario a quienes deban representarle en órganos o funciones de la Cámara y cuya designación no esté prevista por otra disposición aplicable; j) Emitir disposiciones conforme al presente Reglamento para el debido funcionamiento del Grupo Parlamentario y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para cumplir lo previsto en los Estatutos de Movimiento Ciudadano; y, k) Las demás que derivan a su cargo del presente reglamento y las que sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General. -----Capítulo tercero. -----

De la Vicecoordinación Parlamentaria		
Artículo 16. Son funciones y facultades de la Vicecoordinación Parlamentaria: a) Suplir		
a la persona Coordinadora Parlamentaria, alternadamente, durante sus ausencias; b)		
Auxiliar a la persona Coordinadora Parlamentaria en las sesiones del Pleno, y ante el		
Grupo Parlamentario sobre los temas legislativos; c) Auxiliar a la persona Coordinadora		
Parlamentaria en las tareas de gestión legislativa y en aquellas específicas que le		
encomiende; y, d) Las demás que deriven del presente reglamento y las que sean		
asignadas por acuerdo de la Asamblea General		
Capítulo cuarto		
De las personas integrantes del Grupo Parlamentario		
Artículo 17. Son funciones y facultades de quienes integran el Grupo Parlamentario: a)		
Asistir a las reuniones de la Asamblea General; b) Participar en condiciones de equidad		
de género e inclusión en los trabajos de las Juntas Directivas de las Comisiones que		
correspondan al Grupo Parlamentario en las tareas de la Cámara de Diputados; c) Fijar		
la posición del Grupo Parlamentario en las sesiones del Pleno, en cada materia; y, d) Las		
demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de		
la Asamblea General		
TITULO CUARTO		
Capítulo primero		
De la Coordinación Administrativa		
Artículo 18. Son funciones y facultades de la Coordinación Administrativa: a) Elaborar		
os diversos manuales de funciones de las áreas de trabajo del Grupo Parlamentario; b)		

Artículo 18. Son funciones y facultades de la Coordinación Administrativa: a) Elaborar los diversos manuales de funciones de las áreas de trabajo del Grupo Parlamentario; b) Elaborar el proyecto de presupuesto del Grupo Parlamentario y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; c) Proponer a la Asamblea General para su aprobación, las percepciones y condiciones de trabajo de quienes integran el cuerpo

técnico y profesional de la Cámara de Diputados; d) Acordar con la persona Coordinadora Parlamentaria los mecanismos administrativos para el adecuado manejo de los recursos humanos, financieros y materiales del Grupo Parlamentario, observando siempre criterios de transparencia; e) Fungir como vínculo entre el personal adscrito al Grupo Parlamentario y las áreas administrativas de la Cámara; f) Ejecutar los acuerdos del Comité de Administración de la Cámara de Diputados; g) Administrar los recursos financieros y los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Cámara de Diputados puestos a disposición del Grupo Parlamentario; h) Realizar el trabajo contable y fiscal con el que deba cumplir el Grupo Parlamentario; i) Presentar un informe mensual a la Asamblea General del estado que guardan las finanzas y la administración del Grupo Parlamentario; j) Garantizar los apoyos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos de la Asamblea General; k) Coordinar las labores de la Unidad de Finanzas, de Recursos Humanos y de Transparencia y Recursos Humanos; I) Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario; m) Aplicar la normatividad y lineamientos en la materia administrativa para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Grupo Parlamentario; y, n) Las demás que deriven del presente Reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General. -

Capítulo segundo	
------------------	--

De la Coordinación de Asesores. -----

Artículo 19. Son funciones y facultades de la Coordinación de Asesores del Grupo Parlamentario: a) Apoyar al Grupo Parlamentario en la revisión, análisis y estudio de los documentos que le sean turnados para su desahogo en el proceso legislativo; b) Preparar los estudios, proyectos, opiniones o dictámenes que correspondan a la competencia legislativa del Grupo Parlamentario; c) Coordinar los trabajos de las áreas

De la Jefatura de Oficina.	
Artículo 23. Las asesorías externas serán decididas por la Coordinación Parlamentaria Capítulo tercero	
las estrategias a las circunstancias y recursos del grupo	
promover la capacitación continua, fomentar la generación de nuevas ideas y adaptar	
equipo, el Grupo Parlamentario, de ser el caso, contará con una persona responsable de	
Artículo 22. Con el fin de enriquecer la Agenda Legislativa y potenciar el trabajo en	
adecuado a cada Eje Temático	
Parlamentario, podrá haber personas asesoras, con el perfil académico y profesional	
Artículo 21. De acuerdo con las circunstancias, necesidades y posibilidades del Grupo	
acuerdo a lo establecidos en los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano,	
desdoblar los Ejes Temáticos de la Agenda Legislativa, y de darle seguimiento, de	
Parlamentario habrá una persona Secretaria Técnica responsable, y encargada. de	
Artículo 20. De acuerdo con las circunstancias, necesidades y posibilidades del Grupo	
la Asamblea General	
las que le sean asignadas por la persona Coordinadora Parlamentaria o por acuerdo d	
respectivas personas asesoras; y, e) Las demás que deriven del presente reglamento	
de asesoría parlamentaria; d) Coordinar a las personas Secretarias Técnicas y a su	

Artículo 24. Son funciones y facultades de la Jefatura de Oficina del Grupo Parlamentario: a) Apoyar a la persona Coordinadora Parlamentaria, con auxilio de la persona Secretaria Particular, durante las sesiones de la Asamblea General del Grupo Parlamentario; b) Apoyar a la persona Coordinadora Parlamentaria, con auxilio de la persona Secretaria Particular, en las labores de coordinación de los trabajos de los

órganos de apoyo; c) Auxiliar a la persona Coordinadora Parlamentaria, y por instrucciones de esta, a elaborar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; d) Levantar, con auxilio de la persona Secretaria Particular, actas de las sesiones que lleve a cabo la Asamblea General del Grupo Parlamentario; e) Llevar, con auxilio de la persona Secretaria Particular, el registro y seguimiento de los acuerdo tomados en la Asamblea General; f) Coordinar los trabajos de la Unidad de Género e Inclusión y del área de Comunicación Social; g) Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario; y, h) Las demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General. —

Capítulo cuarto
Del Enlace del Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cámara
de Diputados

Artículo 25. Son funciones y facultades del Enlace del Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados: a) Coordinar la relación con las y los Presidentes de Comisiones y Comités legislativos; b) Apoyar en las tareas del trabajo legislativo, y de los grupos de apoyo, del Grupo Parlamentario que sustenten los pronunciamientos; c) Elaborar los informes que se deban rendir ante las instancias legislativas y ante los órganos de Movimiento Ciudadano que correspondan; d) Auxiliar a la Coordinación Parlamentaria en la programación y sustentación técnica del trabajo parlamentario; e) Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario; y, f) las demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General.

TITULO QUINTO
Capítulo Primero
De las iniciativas y puntos de acuerdo.
Artículo 26. Las iniciativas de ley o decreto que sean presentadas en nombre del Grupo Parlamentario a la Cámara deberán contar con la aprobación previa de la Coordinación Parlamentaria, y serán congruentes con la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Movimiento Ciudadano, así como de la Agenda Legislativa del Grupo. Serán objeto de amplia difusión y buscarán incorporar los puntos de vista de representantes de organizaciones políticas, sociales, culturales y personas expertas en el tema
General,
Artículo 28. Una vez agotada la discusión, si aún persisten posiciones divergentes, la Asamblea General, solicitará la opinión de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, y será la propia Asamblea la que regule en cada caso la forma de expresión del disenso.
Capítulo Segundo Del Parlamento Abierto

Artículo 29. El Grupo Parlamentario sostendrá reuniones semanales de Parlamento Abierto con la ciudadanía, a fin de involucrar en los procesos de toma de decisión legislativa, la pluralidad y la participación ciudadana, de manera pública y transparente. Los puntos de vista que se integren en dichos ejercicios tendrán que ser acordes a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

TITULO SEXTO	
Capítulo primero	

De las obligaciones de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario. -Artículo 30. Las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario tendrán la obligación de regir su comportamiento legislativo, de acuerdo con las siguientes directrices: a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara de Diputados, así como a las reuniones de las juntas directivas de las comisiones legislativas de las que formen parte. Las justificaciones de inasistencia de las y los diputados serán consensadas con la coordinación parlamentaria con el único fin de procurar que la bancada siempre tenga una notoria presencia y cumpla con su alta responsabilidad de representación ciudadana; en caso que alguna o alguno de los representantes ciudadanos acumulen tres faltas a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara de Diputados no habrá opción de justificarse si no hay causa que lo amerite; b) Asistir puntualmente a las reuniones del Grupo Parlamentario; c) Acudir a las reuniones semanales de Parlamento Abierto que sostenga el Grupo Parlamentario con la ciudadanía; d) Informar periódicamente a la sociedad y a Movimiento Ciudadano sobre su desempeño como miembros de la Cámara de Diputados; e) Cumplir en tiempo y forma, desde el arranque de la Legislatura, con las obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; f) Atender a las eventuales

sesiones virtuales de la Cámara de Diputados, y de sus respectivas Comisiones, desde
espacios adecuados de trabajo; y, g) Cumplir con las disposiciones que establece el
Reglamento de Legisladores de Movimiento Ciudadano, el presente Reglamento, los
Lineamientos, Manuales y Protocolos que para el efecto de su cumplimiento se expidan,
la Declaración de Principios, el Programa de Acción de Movimiento Ciudadano y, en
general, con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano,
Capítulo Segundo
De los principios del Grupo Parlamentario
Artículo 31. Los principios rectores que rigen la actuación de las Diputadas y los Diputados, así como de las personas que integran los Órganos de Dirección y de Apoyo, del Grupo Parlamentario son: a) disciplina; b) legalidad; c) objetividad; d) profesionalismo; e) honradez; f) lealtad; g) imparcialidad; h) integridad; i) rendición de cuentas; j) eficacia; k) el respeto de los diversos de igualdad salarial, de equidad de género, de inclusión; l) eficiencia que rigen el servicio público; y, m) Los demás que prevean, y en los términos de, los Lineamientos, Manuales, Protocolos y el Código de Ética que se expidan.
De las reformas al Reglamento.
Artículo 32. Este Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por la Asamblea General, para lo cual se requerirá la presentación por escrito de la correspondiente iniciativa de reformas, firmada por cuando menos la mitad más uno de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario. La Asamblea nombrará una comisión dictaminadora y, posteriormente, realizará la discusión y, si procede, la aprobación del dictamen correspondiente con la mayoría calificada de las personas integrantes del Grupo Parlamentario.
······································

Con las modificaciones que resulten y para los fines legales que correspondan, mediante
comunicación oficial, se dará cuenta a la dirección nacional de Movimiento Ciudadano y
a la Secretaría General de Servicios Parlamentarias o al órgano de la Cámara de
Diputados que corresponda
TRANSITORIOS
ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de
su Asamblea General y surtirá efectos frente a terceros una vez efectuado su registro
ante el Órgano correspondiente de la Cámara de Diputados que corresponda
Firman las Diputadas y Diputados
Es cuanto"
En uso de la palabra, el senador Dante Delgado Rannauro, dijo: "Muchas gracias. Para
desahogar el punto número NUEVE del orden del día, relativo a la Declaratoria de
validez, en su caso, de la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la
Unión, se concede el uso de la palabra a nuestra compañera Julieta Macías Rábago,
Presidenta de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos"

En uso de la palabra, C. Julieta Macías Rábago dijo: "Con gusto Senador. Doy lectura al DICTAMEN DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA LXVI LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. En términos de lo dispuesto en la Convocatoria a la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de diputadas y diputados del Honorable Congreso de la Unión, emitida por la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y

Procesos Internos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, esta Comisión, órgano responsable de supervisar y validar los procedimientos electivos internos, supervisó que la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de diputadas y diputados del Honorable Congreso de la Unión, cumpliera a cabalidad con la normatividad interna y se desarrollará bajo los principios de legalidad, certeza y transparencia, y cumplido con lo establecido en la Convocatoria y en la normatividad interna aplicable, se declara válida la celebración de esta Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de diputadas y diputados del Honorable Congreso de la Unión y legales los acuerdos en ella realizada. Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. Atentamente. Por México en Movimiento. Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. la C. Julieta Macías Rábago. Presidenta, Es cuánto".

En uso de la palabra, el senador Dante Delgado Rannauro, dijo; "Para dar cumplimiento al punto número DIEZ del orden del día, relativo a la Clausura, solicitó a la Diputada electa, Diputada electa Laura Iraís Ballesteros Mancilla, hacer la declaratoria correspondiente".

En uso de la palabra, **Diputada electa Laura Iraís Ballesteros Mancilla, dijo**: "Agradecemos la presencia de las y los legisladores y para mi es grato, declarar concluidos y clausurados los trabajos de la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados del Honorable Congreso de la Unión. ------Leída que fue, se levanta la presente acta, en términos del artículo 18, numeral 5, inciso b) de los Estatutos

de Movimiento Ciudadano. Una vez confirmada, firma al calce el Secretario General de
Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, Comisión Permanente y Coordinadora
Ciudadana Nacional. Adjuntándose el listado de registro de asistencia"

Juan Ignacio Zavala Gutiérrez Secretaria General de Acuerdo



ACTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTO INTERNO GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIPUTADA / DIPUTADO	FIRMA
Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco	Musel
Dip. Tecutli José Gómez Villalobos	Medica of
Dip. Raúl Lozano Caballero	
Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla	fall.
Dip. Dora Patricia Mercado Castro	Ochu Yul
Dip. Gustavo Adolfo De Hoyos Walther	
Dip. Francisco Javier Farías Bailón	
Dip. Patricia Flores Elizondo	paluaghase
Dip. María de Fátima García León	Talinia.

ACTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTO INTERNO GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Sergio Gil Rullan	5 n Gul
Dip. Amancay González Franco	Munical
Dip. Laura Hernández Garcia	
Dip. Paola Michelle Longoria López	
Dip. Jorge Alfredo Lozoya Santillán	925
Dip. Hugo Manuel Luna Vásquez	1
Dip. Anayeli Muñoz Moreno	At .
Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez	1344
Dip. Gildardo Pérez Gabino	20
Dip. Gibran Ramírez Reyes	C TIP

ACTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTO INTERNO GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

Jean R.
Jan. Jan.
D/ 1/
Junet-
Land S
John State of the
Mr 1 - Feeling

REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

TÍTULO PRIMERO

Capítulo único

Disposiciones Generales

Artículo 1o. El Grupo Parlamentario de *Movimiento Ciudadano* en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se constituye y organiza para su funcionamiento de conformidad y con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y los Estatutos que lo rigen como partido político nacional.

Artículo 20. El Grupo Parlamentario se integra con las Diputadas y los Diputados postulados al cargo por parte de *Movimiento Ciudadano* que obtuvieron en la reciente elección federal su constancia de mayoría o de asignación proporcional expedidas por la autoridad electoral federal; así como también por aquellos que, sin haberlo sido, soliciten su ingreso, siempre y cuando hayan obtenido la aprobación del propio Grupo Parlamentario.

Artículo 3o. El Grupo Parlamentario orientará su actuación política y legislativa de conformidad con el ideario, los principios y el programa de acción que postulan los Documentos Básicos de *Movimiento Ciudadano*, y establecerá una relación con los órganos de dirección partidista basada en las disposiciones relativas de sus Estatutos de Movimiento Ciudadano, y del presente reglamento.

Artículo 4o. Quienes integran el Grupo Parlamentario se obligan a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, en los Lineamientos y Protocolos que en el Grupo Parlamentario se expidan, así como en los Estatutos de Movimiento Ciudadano, durante el desempeño de sus funciones legislativas.

TITULO SEGUNDO

Capítulo primero

De la estructura orgánica del Grupo Parlamentario

Artículo 5o. Los órganos de dirección del grupo parlamentario son: a) La Asamblea General; b) La Coordinación Parlamentaria; c) La Vicecoordinación Parlamentaria.

Artículo 6o. Los órganos de apoyo del grupo parlamentario son: a) La Coordinación Administrativa; b) La Jefatura de Oficina; c) La Coordinación de Asesores; y, d) Enlace del Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Artículo 7o. El trabajo del Grupo Parlamentario se desarrollará dentro de las instalaciones de la Cámara de Diputados en los espacios y con los recursos humanos, materiales y económicos que para tal efecto le sean asignados, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 7 y 19, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Capítulo segundo

De la Asamblea General

Artículo 8o. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección del Grupo Parlamentario y la integran las Diputadas y Diputados que se hayan incorporado por cualesquiera de las formas previstas en este Reglamento.

Artículo 9o. La Asamblea General se reunirá previamente al inicio de cada sesión del pleno de la Cámara de Diputados; en período de receso legislativo se reunirá, por lo menos, una vez y en forma extraordinaria, cuando la convoque la persona Coordinadora Parlamentaria.

Artículo 10. Los trabajos de la Asamblea General serán presididos por la persona Coordinadora Parlamentaria y, en su ausencia, por la persona Vicecoordinadora Parlamentaria. Todos los acuerdos serán tomados por mayoría, garantizando las condiciones de equidad de género en la toma de decisiones.

Artículo 11. La Asamblea General en los períodos de receso legislativo deberá ser convocada con 48 horas de anticipación, o un día si se trata de una reunión extraordinaria. La convocatoria deberá contener orden del día, fecha, hora y lugar en que se desarrollará. Para la instalación de la Asamblea General se requiere de un quórum de la mitad más uno de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario. Los acuerdos de la Asamblea General deberán ser tomados por mayoría simple de las Diputadas y Diputados presentes.

Artículo 12. Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar la Agenda Legislativa;
- b) Establecer las bases para las alianzas políticas y parlamentarias, previa autorización de los órganos de dirección nacional correspondientes de Movimiento Ciudadano;
- c) Elegir a sus representantes en la Comisión Permanente;
- d) Elegir a quienes se integrarán a las Juntas Directivas de las Comisiones Legislativas que correspondan al Grupo Parlamentario;
- e) Nombrar a las Diputadas y Diputados, en los órganos de Movimiento Ciudadano en que deba haber representación del Grupo Parlamentario:
- f) Elegir a quien represente al Grupo Parlamentario ante el Consejo Nacional del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 36, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- g) Nombrar, a propuesta de la persona Coordinadora Parlamentaria, a quienes encabecen los órganos de apoyo; y,
- h) Las demás que se deriven del presente reglamento.

Artículo 13. Las discusiones en las Asamblea General se ajustarán, en lo que se aplique, al sistema de debate parlamentario establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

TITULO TERCERO

Capítulo primero

De la designación de la Coordinación y de la Vicecoordinación del Grupo Parlamentario

Artículo 14. La Coordinación del Grupo Parlamentario y la Vicecoordinación del Grupo Parlamentario son designadas inmediatamente después de la elección federal de entre las Diputadas y Diputados electos, por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 18, numeral 6, inciso e) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Capítulo segundo

De la Coordinación Parlamentaria

Artículo 15. Además de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Coordinación Parlamentaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Disponer la expedición de la convocatoria para las sesiones de la Asamblea General del Grupo Parlamentario;
- b) Coordinar y orientar, durante el desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara, las actividades de las Diputadas y Diputados del grupo parlamentario;
- c) Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos de los órganos de apoyo;
- d) Fungir como vínculo entre el Grupo Parlamentario y los otros Grupos Parlamentarios de la Cámara y representar al Grupo ante la Junta de Coordinación Política:

- e) Representar al Grupo Parlamentario ante los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano;
- f) Vigilar la correcta ejecución y aplicación de los acuerdos tomados por la Asamblea General;
- g) Elaborar la estrategia de comunicación política para informar permanentemente a la sociedad sobre el trabajo del Grupo Parlamentario;
- h) Acreditar a las diputadas y diputados que acompañen a la persona Coordinadora Parlamentaria o a la Vicecoordinadora Parlamentaria, que concurran a las respectivas sesiones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en los términos previstos por los Lineamientos que regulen funcionamiento interno de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados;
- i) Designar a nombre del Grupo Parlamentario a quienes deban representarle en órganos o funciones de la Cámara y cuya designación no esté prevista por otra disposición aplicable;
- j) Emitir disposiciones conforme al presente Reglamento para el debido funcionamiento del Grupo Parlamentario y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para cumplir lo previsto en los Estatutos de Movimiento Ciudadano; y,
- k) Las demás que derivan a su cargo del presente reglamento y las que sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General.

Capítulo tercero

De la Vicecoordinación Parlamentaria

Artículo 16. Son funciones y facultades de la Vicecoordinación Parlamentaria:

- a) Suplir a la persona Coordinadora Parlamentaria, alternadamente, durante sus ausencias;
- b) Auxiliar a la persona Coordinadora Parlamentaria en las sesiones del Pleno, y ante el Grupo Parlamentario sobre los temas legislativos;
- c) Auxiliar a la persona Coordinadora Parlamentaria en las tareas de gestión legislativa y en aquellas específicas que le encomiende; y,
- d) Las demás que deriven del presente reglamento y las que sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General.

Capítulo cuarto

De las personas integrantes del Grupo Parlamentario

Artículo 17. Son funciones y facultades de quienes integran el Grupo Parlamentario:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General:
- b) Participar en condiciones de equidad de género e inclusión en los trabajos de las Juntas Directivas de las Comisiones que correspondan al Grupo Parlamentario en las tareas de la Cámara de Diputados:
- c) Fijar la posición del Grupo Parlamentario en las sesiones del Pleno, en cada materia; y,
- d) Las demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General.

TITULO CUARTO

Capítulo primero

De la Coordinación Administrativa

Artículo 18. Son funciones y facultades de la Coordinación Administrativa:

- a) Elaborar los diversos manuales de funciones de las áreas de trabajo del Grupo Parlamentario;
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto del Grupo Parlamentario y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- c) Proponer a la Asamblea General para su aprobación, las percepciones y condiciones de trabajo de quienes integran el cuerpo técnico y profesional de la Cámara de Diputados;
- d) Acordar con la persona Coordinadora Parlamentaria los mecanismos administrativos para el adecuado manejo de los recursos humanos, financieros y materiales del Grupo Parlamentario, observando siempre criterios de transparencia;
- e) Fungir como vínculo entre el personal adscrito al Grupo Parlamentario y las áreas administrativas de la Cámara;
- f) Ejecutar los acuerdos del Comité de Administración de la Cámara de Diputados;
- g) Administrar los recursos financieros y los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Cámara de Diputados puestos a disposición del Grupo Parlamentario;
- h) Realizar el trabajo contable y fiscal con el que deba cumplir el Grupo Parlamentario:
- i) Presentar un informe mensual a la Asamblea General del estado que guardan las finanzas y la administración del Grupo Parlamentario;
- j) Garantizar los apoyos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos de la Asamblea General;
- k) Coordinar las labores de la Unidad de Finanzas, de Recursos Humanos y de Transparencia y Recursos Humanos;
- Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario;

- m) Aplicar la normatividad y lineamientos en la materia administrativa para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Grupo Parlamentario; y,
- n) Las demás que deriven del presente Reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General.

Capítulo segundo

De la Coordinación de Asesores

Artículo 19. Son funciones y facultades de la Coordinación de Asesores del Grupo Parlamentario:

- a) Apoyar al Grupo Parlamentario en la revisión, análisis y estudio de los documentos que le sean turnados para su desahogo en el proceso legislativo;
- b) Preparar los estudios, proyectos, opiniones o dictámenes que correspondan a la competencia legislativa del Grupo Parlamentario;
- c) Coordinar los trabajos de las áreas de asesoría parlamentaria;
- d) Coordinar a las personas Secretarías Técnicas y a sus respectivas personas asesoras; y,
- e) Las demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por la persona Coordinadora Parlamentaria o por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 20. De acuerdo con las circunstancias, necesidades y posibilidades del Grupo Parlamentario habrá una persona Secretaria Técnica responsable, y encargada de desdoblar los Ejes Temáticos de la Agenda Legislativa, y de darle seguimiento, de acuerdo a lo establecidos en los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 21. De acuerdo con las circunstancias, necesidades y posibilidades del Grupo Parlamentario, podrá haber personas asesoras, con el perfil académico y profesional adecuado a cada Eje Temático.

Artículo 22. Con el fin de enriquecer la Agenda Legislativa y potenciar el trabajo en equipo, el Grupo Parlamentario, de ser el caso, contará con personal responsable de promover la capacitación continua, fomentar la generación de nuevas ideas y adaptar las estrategias a las circunstancias y recursos del grupo.

Artículo 23. Las asesorías externas serán decididas por la Coordinación Parlamentaria.

Capítulo tercero

De la Jefatura de Oficina

Artículo 24. Son funciones y facultades de la Jefatura de Oficina del Grupo Parlamentario:

- a) Apoyar a la persona Coordinadora Parlamentaria, con auxilio de la persona Secretaria Particular, durante las sesiones de la Asamblea General del Grupo Parlamentario;
- b) Apoyar a la persona Coordinadora Parlamentaria, con auxilio de la persona Secretaria Particular, en las labores de coordinación de los trabajos de los órganos de apoyo;
- c) Auxiliar a la persona Coordinadora Parlamentaria, y por instrucciones de esta, a elaborar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;

- d) Levantar, con auxilio de la persona Secretaria Particular, actas de las sesiones que lleve a cabo la Asamblea General del Grupo Parlamentario;
- e) Llevar, con auxilio de la persona Secretaria Particular, el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General;
- f) Coordinar los trabajos de la Unidad de Género e Inclusión y del área de Comunicación Social;
- g) Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario; y,
- h) Las demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General.

Capítulo cuarto

Del Enlace del Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados

Artículo 25. Son funciones y facultades del Enlace del Grupo Parlamentario con la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados:

- a) Coordinar la relación con las y los Presidentes de Comisiones y Comités legislativos;
- b) Apoyar en las tareas del trabajo legislativo, y de los grupos de apoyo, del Grupo Parlamentario que sustenten los pronunciamientos;
- c) Elaborar los informes que se deban rendir ante las instancias legislativas y ante los órganos de Movimiento Ciudadano que así correspondan;
- d) Auxiliar a la Coordinación Parlamentaria en la programación y sustentación técnica del trabajo parlamentario;

- e) Asistir puntualmente a las reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados que sostenga el Grupo Parlamentario; y,
- f) Las demás que deriven del presente reglamento y las que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General.

TITULO QUINTO

Capítulo Primero

De las iniciativas y puntos de acuerdo

Artículo 26. Las iniciativas de ley o decreto que sean presentadas en nombre del Grupo Parlamentario a la Cámara deberán contar con la aprobación previa de la Coordinación Parlamentaria, y serán congruentes con la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Movimiento Ciudadano, así como de la Agenda Legislativa del Grupo. Serán objeto de amplia difusión y buscarán incorporar los puntos de vista de representantes de organizaciones políticas, sociales, culturales y personas expertas en el tema.

Artículo 27. Las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se pretendan poner a consideración de la Cámara, por parte del Grupo Parlamentario, serán tratados previamente por la Asamblea General cuando así lo considere apropiado atendiendo a la urgencia del asunto. Si la persona Coordinadora Parlamentaria estima que el tema es de aquellos que consideran polémicos, éste convocará de inmediato a la Asamblea General.

Artículo 28. Una vez agotada la discusión, si aún persisten posiciones divergentes, la Asamblea General, solicitará la opinión de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, y será la propia Asamblea la

que regule en cada caso la forma de expresión del disenso.

Capítulo Segundo Del Parlamento Abierto

Artículo 29. El Grupo Parlamentario sostendrá reuniones semanales de Parlamento Abierto con la ciudadanía, a fin de involucrar en los procesos de toma de decisión legislativa, la pluralidad y la participación ciudadana, de manera pública y transparente. Los puntos de vista que se integren en dichos ejercicios tendrán que ser acordes a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

TITULO SEXTO

Capítulo primero

De las obligaciones de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario

Artículo 30. Las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario tendrán la obligación de regir su comportamiento legislativo, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara de Diputados, así como a las reuniones de las juntas directivas de las comisiones legislativas de las que formen parte.

Las justificaciones de inasistencia de las y los diputados serán consensuadas con la coordinación parlamentaria con el único fin de procurar que la bancada siempre tenga una notoria presencia y cumpla con su alta responsabilidad de representación ciudadana; en

caso que alguna o alguno de los representantes ciudadanos acumulen tres faltas a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara de Diputados no habrá opción de justificarse si no hay causa que lo amerite;

- b) Asistir puntualmente a las reuniones del Grupo Parlamentario;
- c) Acudir a las reuniones semanales de Parlamento Abierto que sostenga el Grupo Parlamentario con la ciudadanía;
- d) Informar periódicamente a la sociedad y a Movimiento Ciudadano sobre su desempeño como miembros de la Cámara de Diputados;
- e) Cumplir en tiempo y forma, desde el arranque de la Legislatura, con las obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- f) Atender a las eventuales sesiones virtuales de la Cámara de Diputados, y de sus respectivas Comisiones, desde espacios adecuados de trabajo; y,
- g) Cumplir con las disposiciones que establece el Reglamento de Legisladores de Movimiento Ciudadano, el presente Reglamento, los Lineamientos, Manuales y Protocolos que para el efecto de su cumplimiento se expidan, la Declaración de Principios, el Programa de Acción de Movimiento Ciudadano y, en general, con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

Capítulo Segundo

De los principios del Grupo Parlamentario

Artículo 31. Los principios rectores que rigen la actuación de las Diputadas y los Diputados, así como de las personas que integran los Órganos de Dirección y de Apoyo, del Grupo Parlamentario son:

- a) Disciplina;
- b) Legalidad;
- c) Objetividad;
- d) Profesionalismo;
- e) Honradez;
- f) Lealtad;
- g) Imparcialidad;
- h) Integridad;
- i) Rendición de cuentas;
- j) Eficacia;
- k) Respeto de los diversos de igualdad salarial, de equidad de género, de inclusión;
- I) Eficiencia que rigen el servicio público; y,
- m) Los demás que prevean, y en los términos de, los Lineamientos, Manuales, Protocolos y el Código de Ética que se expidan.

Capítulo Tercero

De las reformas al Reglamento

Artículo 32. Este Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por la Asamblea General, para lo cual se requerirá la presentación por escrito de la correspondiente iniciativa de reformas, firmada por cuando menos la mitad más uno de las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario.

La Asamblea nombrará una comisión dictaminadora y, posteriormente, realizará la discusión y, si procede, la aprobación del dictamen correspondiente con la mayoría calificada de las personas integrantes del Grupo Parlamentario.

Con las modificaciones que resulten y para los fines legales que correspondan, mediante comunicación oficial, se dará cuenta a la dirección nacional de Movimiento Ciudadano y a la Secretaría General de Servicios Parlamentarias o al órgano de la Cámara de Diputados que corresponda.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de su Asamblea General y surtirá efectos frente a terceros una vez efectuado su registro ante el Órgano correspondiente de la Cámara de Diputados que corresponda.

Firman las Diputadas y Diputados:

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Ifigenia Martha Martínez y Hernández, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Morena; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, Morena; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, Movimiento Ciudadano.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/